



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
Resolución Ejecutiva Regional
N° 211 -2019-GRA/GR.

Ayacucho, **20 MAR. 2019**

VISTOS:

El Oficio N°219-2019-MEM/SG, de fecha 18 de Febrero del 2019, y el Convenio de Cooperación y Gestión entre el Ministerio de Energía y Minas y el Gobierno Regional de Ayacucho 2019 y el Decreto N° 1547-2019-GRA/GR, del 01 de Marzo del 2019, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Constitución Política del Estado, Ley de Reforma Constitucional (Capítulo XIV, del Título IV, sobre Descentralización), Ley N° 27680, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales –Ley N° 27867 y sus Leyes modificatorias-, se les reconoce a los Gobiernos Regionales, autonomía política y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales (Ley N° 27867 y sus leyes modificatorias), en su Artículo 4° al establecer la finalidad de los Gobiernos Regionales dispone que es fundamental fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales regionales y locales de desarrollo. Igualmente, en su Artículo 6° la precitada Ley dice que, “el desarrollo regional comprende la aplicación coherente y eficaz de las políticas e instrumentos de desarrollo económico social, poblacional, cultural y ambiental a través de planes, programas y proyectos orientados a generar condiciones que permitan el crecimiento económico armonizado con la dinámica demográfica, el desarrollo social equitativo y la conservación de los recursos naturales y el ambiente en el territorio regional, orientado hacia el ejercicio pleno de los derechos de hombres y mujeres e igualdad de oportunidades;

Que, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley N° 27867 y sus Leyes modificatorias, en su artículo 21° al establecer las atribuciones del Gobernador Regional, le faculta las siguientes disposiciones : k) Celebrar y suscribir, en representación del Gobierno Regional, contratos, convenios y acuerdos



relacionados con la ejecución o concesión de obras, proyectos de inversión, prestación de servicios y demás acciones de desarrollo conforme a la Ley de la materia y sólo respecto de aquellos bienes, servicios y/o activos cuya titularidad corresponda al Gobierno Regional. De lo citado, se infiere que el Gobernador Regional tiene la facultad de suscribir convenio con entidades públicas y privadas; por lo que, en virtud de la precitada norma el Gobernador Regional en representación del Gobierno Regional de Ayacucho, ha suscrito el Convenio de Cooperación y Gestión entre el Ministerio de Energía y Minas y el Gobierno Regional de Ayacucho 2019;

Que, en ese contexto, mediante Oficio N°219-2019-MEM/SG, de fecha 18 de Febrero del 2019, la Secretaria General del Ministerio de Energía y Minas, remite el Convenio de Cooperación y Gestión entre el Ministerio de Energía y Minas y el Gobierno Regional de Ayacucho 2019, de fecha 18 de Febrero del 2019, así como el Modelo de Informe de Avances y Logros Anexo N° 01, Perfil del Puesto Anexo N°02, Formato de Evaluación de Rendimiento Anexo N°03, Formato de Avance Financiero de la Ejecución de los Recursos Transferidos Anexo N°04; para los fines pertinentes, por el que se ha emitido el Decreto N°1547-2019-GR/GR del 01 de Marzo del 2019, indicando la aprobación del convenio antes aludido;

En uso de las competencias y facultades conferidas en la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, Ley N°30879, y la Resolución del Jurado Nacional de Elecciones N° 3594 -2018-JNE;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, el **Convenio de Cooperación y Gestión entre el Ministerio de Energía y Minas y el Gobierno Regional de Ayacucho 2019**, de fecha 18 de Febrero del 2019, cuyo documento consta de catorce (14) cláusulas y sus partes integrantes como: el Modelo de Informe de Avances y Logros Anexo N° 01, Perfil del Puesto Anexo N°02, Formato de Evaluación de Rendimiento Anexo N°03, Formato de Avance Financiero de la Ejecución de los Recursos Transferidos Anexo N°04.

ARTÍCULO SEGUNDO. – DISPONER, el cumplimiento de la presente Resolución a la Gerencia General del Gobierno Regional de Ayacucho.

ARTÍCULO TERCERO. – COMUNICAR, el presente acto resolutivo a la Secretaria General del Ministerio de Energía y Minas y demás órganos estructurados del Gobierno Regional de Ayacucho con las formalidades establecidas por ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

C.P.C. CARLOS ALBERTO RUA CARBAJAL
GOBERNADOR



CONVENIO DE COOPERACIÓN Y GESTIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS Y EL GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO-2019

Conste por el presente documento, el Convenio de Cooperación y Gestión, en adelante **EL CONVENIO**, que celebran de una parte el **MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS**, identificado con RUC N° 20131368829, con domicilio en Av. De Las Artes Sur N° 260, distrito de San Borja, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su Secretaria General, Abogada **Kitty Elisa Trinidad Guerrero**, identificada con DNI N° 08125919, designada mediante Resolución Ministerial N° 353-2018-MEM/DM, facultada por Resolución Ministerial N° 001-2019-MEM/DM para suscribir convenios y adendas, a quien en adelante se le denominará **EL MEM**, y de la otra parte, el **GOBIERNO REGIONAL** de Ayacucho, identificado con RUC N° 20452393493 señalando domicilio legal en Jr. Callao N° 122 - Ayacucho, debidamente representado por el señor Gobernador Regional, **Carlos Alberto Rúa Carbajal**, identificado con DNI N° 28527049 a quien en adelante se le denominará **EL GORE**; quien procede en atribuciones del Reglamento y Funciones del Gobierno Regional; en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

EL MEM y **EL GORE**, amparados en la Ley N° 28273, Ley del Sistema de Acreditación de los Gobiernos Regionales y Locales, han suscrito Convenios de Cooperación y Gestión en ejercicios anteriores con la finalidad de fortalecer la capacidad de gestión de la Dirección y/o Gerencia Regional de Energía y Minas o del órgano encargado de realizar las competencias y atribuciones en asuntos minero-energéticos.

CLÁUSULA SEGUNDA: DE LAS PARTES

- 2.1. **EL MEM**, de conformidad con la Ley N° 30705, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas, tiene las funciones y atribuciones de formular, en armonía con la política general y planes del Gobierno, las políticas de alcance nacional en materia de electricidad, hidrocarburos y minería, supervisando y evaluando su cumplimiento.
- 2.2. **EL GORE**, de acuerdo a lo establecido en el artículo 191 de la Constitución Política del Perú y en la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Su misión es organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a competencias exclusivas, compartidas y delegadas en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región.
- 2.3. Toda referencia a **LAS PARTES** debe entenderse a **EL MEM** y a **EL GORE** en forma conjunta.

CLÁUSULA TERCERA: BASE LEGAL

- 3.1. Constitución Política del Perú.
- 3.2. Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización.
- 3.3. Ley N° 30705, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas.
- 3.4. Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas, aprobado por Decreto Supremo N° 031-2007-EM y sus modificatorias.

- 3.5. Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.
- 3.6. Ley N° 28273, Ley del Sistema de Acreditación de los Gobiernos Regionales y Locales.
- 3.7. Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.
- 3.8. Reglamento de la Ley N° 28273, Ley del Sistema de Acreditación de los Gobiernos Regionales y Locales, aprobado por Decreto Supremo N° 080-2004-PCM.
- 3.9. Decreto Supremo N° 068-2006-PCM, que establece disposiciones relativas a la culminación de las transferencias programadas a los Gobiernos Regionales y Locales.
- 3.10. Decreto Supremo N° 115-2010-PCM, que aprueba el Plan Anual de Transferencia de Competencias Sectoriales a los Gobiernos Regionales y Locales del año 2010.
- 3.11. Ley N° 30879 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019.
- 3.12. Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General la Ley N° 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS.



CLÁUSULA CUARTA: OBJETO DEL CONVENIO

LAS PARTES acuerdan que los objetivos principales de **EL CONVENIO** son los siguientes:

- 4.1. Fortalecer la capacidad de gestión y apoyar económica y técnicamente a la Dirección y/o Gerencia Regional de Energía y Minas o al órgano que haga sus veces de **EL GORE**, a fin de que cuente con las competencias y los recursos humanos necesarios que le permitan ejercer las funciones que han sido y serán materia de transferencia.
- 4.2. Realizar el seguimiento del ejercicio de las funciones materia de transferencia mediante el Informe de Avances y Logros establecido en el Anexo N° 1 de **EL CONVENIO**.

CLÁUSULA QUINTA: MECANISMOS DE IMPLEMENTACIÓN DEL CONVENIO

- 5.1. **EL MEM** transferirá los recursos presupuestales para fortalecer la capacidad de gestión de **EL GORE**, a fin de que contraten profesionales especializados bajo la modalidad de Contratación Administrativa de Servicios – CAS o Locación de Servicios, a propuesta de la Dirección y/o Gerencia Regional de Energía y Minas o el órgano que haga sus veces encargado de realizar las competencias y atribuciones en asuntos minero-energéticos, de acuerdo al Perfil Básico que se adjunta en el Anexo N° 2 de **EL CONVENIO**, a fin de garantizar el adecuado ejercicio de las funciones y facultades transferidas.
- 5.2. Para implementar **EL CONVENIO**, se constituirá un Equipo de Coordinación, en el cual **EL GORE** estará representado por el Director(a) y/o Gerente de Energía y Minas, o del titular del órgano que haga sus veces encargado de realizar las competencias y atribuciones en asuntos minero-energéticos y **EL MEM** estará representado por el Director(a) de la Oficina de Desarrollo Institucional y Coordinación Regional de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto.

El mencionado Equipo de Coordinación tendrá a su cargo la ejecución, coordinación y monitoreo del cumplimiento de **EL CONVENIO** e informará a sus respectivas entidades el desarrollo de cada una de las actividades que se implementará.



CLÁUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Las obligaciones que **LAS PARTES** contraen a través de **EL CONVENIO**, se detallan a continuación:

EL MEM se compromete a:

6.1. En materia de Reforzamiento e Implementación

- a. Destinar los recursos presupuestales necesarios para la contratación de personal profesional especializado para que desarrolle competencias minero-energéticas, de enero a diciembre del 2019 conforme a lo señalado en el numeral 5.1 de la Cláusula Quinta de **EL CONVENIO**, por un monto de hasta S/ 200 000.00 (Doscientos Mil con 00/100 Soles).

La Transferencia Financiera se efectuará de la siguiente forma:

- La Primera Transferencia se efectuará dentro del primer semestre del 2019, por un monto de hasta S/ 100 000.00 (Cien Mil con 00/100 Soles).
- La Segunda Transferencia se efectuará en el segundo semestre del 2019, por un monto de hasta S/ 100 000.00 (Cien Mil con 00/100 Soles), previa presentación del Informe de Avances y Logros al primer semestre del 2019.

En caso que **EL GORE** no haya ejecutado el monto total de los recursos transferidos por **EL MEM** en atención del Convenio de Cooperación y Gestión correspondiente al año 2018, dicho saldo será descontado del monto de la Primera Transferencia; siendo esta diferencia el monto que **EL MEM** transferirá a El GORE en el primer semestre del 2019.

En caso que **EL GORE** no haya ejecutado el monto total de los recursos correspondientes a la Primera Transferencia, dicho saldo será descontado del monto de la Segunda Transferencia; siendo dicha diferencia el monto que **EL MEM** transferirá a **EL GORE** en el segundo semestre del 2019.

- b. La selección y contratación del personal profesional para que desarrolle competencias minero-energéticas será responsabilidad de la Dirección y/o Gerencia Regional de Energía y Minas o del órgano que haga sus veces de acuerdo al perfil básico señalado en el Anexo N° 2 de **EL CONVENIO**.
- c. **EL MEM** no mantiene relación contractual ni asume responsabilidad alguna por las deficiencias o incumplimientos en que pudiera incurrir el personal que contrate o hubiera contratado **EL GORE**.

6.2. En materia de Capacitación y Asistencia Técnica

- a. **EL MEM**, a través de la Oficina de Desarrollo Institucional y Coordinación Regional de la Oficina de General de Planeamiento y Presupuesto y en coordinación con los despachos Viceministeriales de Minas, Electricidad e Hidrocarburos y sus Direcciones Generales efectuará la planificación, coordinación y ejecución del Programa de Desarrollo de Capacidades para el personal de las Direcciones y/o Gerencias Regionales de Energía y Minas o del órgano encargado de los asuntos minero-energéticas de **EL GORE**, a



fin de cumplir los objetivos a que se refiere la Cláusula Cuarta de **EL CONVENIO**.

- b. Coordinar, a través de la Oficina de Desarrollo Institucional y Coordinación Regional de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y de las Direcciones Generales que sean pertinentes, la asistencia técnica a la Dirección y/o Gerencia Regional de Energía y Minas o del órgano que haga sus veces encargado de realizar las competencias y atribuciones en asuntos minero-energéticos de **EL GORE** en materia sectorial, que permita ejecutar adecuadamente las funciones y competencias.
- c. Designar profesionales especializados a efecto de brindar la capacitación al personal de la Dirección y/o Gerencia Regional de Energía y Minas o del órgano que haga sus veces en asuntos minero-energéticos de **EL GORE**, en los aspectos a que se refiere el numeral anterior.



6.3. En materia de Seguimiento, Monitoreo y Evaluación

Realizar visitas de seguimiento, monitoreo y evaluación de las actividades que desarrolla el personal de las Direcciones y/o Gerencias Regionales en materia minero-energéticas, según los Formatos establecidos.

EL GORE se compromete a:

6.4. En materia de Reforzamiento e Implementación



- a. A través de la Dirección y/o Gerencia Regional de Energía y Minas o el órgano que haga sus veces, a contratar bajo la modalidad de Contratación Administrativa de Servicios – CAS o Locación de Servicios, al personal profesional y especializado de acuerdo al perfil básico señalado en el Anexo N° 2 de **EL CONVENIO**.



- b. Cubrir todos los gastos en que incurran los profesionales contratados de acuerdo al numeral 5.1 de la Cláusula Quinta de **EL CONVENIO**, incluyendo gastos de transporte y viáticos, cuando éstos realicen desplazamientos en comisión de servicio por encargo de la Dirección y/o Gerencia Regional de Energía y Minas o del órgano que haga sus veces encargado de realizar las competencias y atribuciones en asuntos minero-energéticos.

6.5. En materia de Desarrollo de Capacidades y Asistencia Técnica

- a. Brindar las facilidades necesarias al personal de la Dirección y/o Gerencia Regional de Energía y Minas o del órgano que haga sus veces para asegurar su participación en los eventos de asistencia técnica y capacitación programados por **EL MEM**.
- b. Coordinar con **EL MEM** la programación e implementación de la asistencia técnica y capacitación necesaria para ejercer o asumir las funciones y competencias transferidas.
- c. Designar a los funcionarios o técnicos que laboran en la Dirección y/o Gerencia Regional de Energía y Minas o en el órgano que haga sus veces encargado de realizar las competencias y atribuciones en asuntos minero-energéticos y a los profesionales de **EL GORE**, que participarán en los talleres de capacitación programados por **EL MEM**.



- d. Procurar la permanencia por un período mínimo de un (1) año del personal de la Dirección y/o Gerencia Regional de Energía y Minas o del órgano que haga sus veces encargado de realizar las competencias y atribuciones en asuntos minero-energéticos de **EL GORE**, que participarán en la capacitación y asistencia técnica.

6.6. Otras Obligaciones

- a. **EL GORE**, en concordancia con el numeral 5.2 de la Cláusula Quinta de **EL CONVENIO** y en coordinación con la Oficina de Desarrollo Institucional y Coordinación Regional de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto de **EL MEM**, implementará las acciones necesarias que permitan la consecución de los fines integrales de **EL CONVENIO**.
- b. **LAS PARTES** continuarán con las acciones pertinentes para facilitar la transferencia de facultades complementarias por parte de **EL MEM** a **EL GORE**.
- c. **LAS PARTES** llevarán a cabo las acciones y trámites administrativos que resulten necesarios para la consecución de los objetivos de **EL CONVENIO**.
- d. **EL MEM**, mediante el Decreto Supremo N° 016-2017-EM promueve y desarrolla el uso de las tecnologías de la información, las mismas que están alineadas con la Política de Modernización del Estado. En ese sentido, pondrá a disposición de la Dirección y/o Gerencia Regional, una herramienta informática (Sistema Web) que les permita gestionar y controlar el proceso de emisión de los certificados ambientales.
- e. **EL GORE** a través de la Dirección y/o Gerencia Regional o el órgano que haga sus veces encargado de realizar las competencias y atribuciones en asuntos minero-energéticos, será responsable de registrar sus procesos de certificaciones ambientales en la herramienta de gestión, señalada en el punto anterior.
- f. Cumplir con las metas y objetivos que señale **EL MEM**.

CLÁUSULA SÉPTIMA: PLAZO DE VIGENCIA DEL CONVENIO Y RENOVACIÓN.

- 7.1 **EL CONVENIO** entrará en vigencia desde el día de su suscripción y se extenderá hasta el día 31 de diciembre de 2019, pudiendo renovarse anualmente.
- 7.2 El procedimiento de renovación se inicia con un plazo no menor a treinta (30) días calendario antes del vencimiento del plazo de **EL CONVENIO**. **EL MEM** remitirá la propuesta de renovación de **EL CONVENIO** a **EL GORE**, el mismo que deberá emitir su conformidad en un plazo no mayor de diez (10) días calendario contados a partir de la recepción de la propuesta de renovación. Únicamente el acuerdo de ambas partes permitirá la suscripción de **EL CONVENIO**, garantizando la continuidad de las acciones administrativas.

CLÁUSULA OCTAVA: INFORME DE AVANCES Y LOGROS DE LA GESTIÓN

- 8.1. La presentación del Informe de Avances y Logros a **EL MEM**, por parte de la Dirección y/o Gerencia Regional de Energía y Minas o el órgano que haga sus veces, se realizará:



- Informe del I Semestre: Hasta el día 15 del mes de julio de 2019.
 - Informe del II Semestre: Hasta el día 15 del mes de enero de 2020.
- 8.2. A fin de hacer un seguimiento periódico de la ejecución de actividades por parte del profesional contratado por la Dirección y/o Gerencia Regional de Energía y Minas o el órgano que haga sus veces, los Directores y/o Gerentes Regionales deberán remitir adjunto al Informe de Avances y Logros, el formato de Evaluación de Rendimiento semestral de cada uno de los profesionales a su cargo según el Anexo N° 3 de **EL CONVENIO**.
- 8.3. El formato de Evaluación de Rendimiento deberá ser firmado por el personal evaluado así como por el Director y/o Gerente de la Dirección y/o Gerencia Regional o funcionario del órgano que haga sus veces en su calidad de evaluador.
- 8.4. De igual manera, conjuntamente con el Informe de Avances y Logros **EL GORE** deberá remitir el formato de Avance Financiero de la ejecución de los recursos transferidos, de acuerdo al Anexo N° 4 de **EL CONVENIO**, debidamente suscrito por el Director y/o Gerente Regional o funcionario del órgano que haga sus veces y por el Gerente General.

CLÁUSULA NOVENA: MECANISMOS DE TRANSPARENCIA

Los planes, programas, presupuestos, objetivos, metas y resultados de las actividades de la Dirección y/o Gerencia Regional de Energía y Minas o el órgano que haga sus veces, producto de **EL CONVENIO**, serán difundidos a la población a través de la página web de **EL MEM** y de **EL GORE**.

CLÁUSULA DÉCIMA: PARTICIPACIÓN CIUDADANA

LAS PARTES fomentarán y promoverán mecanismos que faciliten la participación de la ciudadanía, alentando la concertación entre los intereses públicos y privados.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: ANTICORRUPCIÓN

LAS PARTES declaran que:

- Ninguno de sus representantes, funcionarios, empleados, asesores han pagado, recibido, ofrecido, ni intentarán pagar o recibir pago o comisión ilegal vinculada a la celebración de **EL CONVENIO**, ni durante su ejecución, donde participen terceros.
- Los recursos transferidos serán utilizados únicamente para la contratación del personal profesional, de acuerdo al perfil básico señalado en el Anexo N° 2 de **EL CONVENIO**; para que desarrollen las competencias minero-energéticas.

LAS PARTES aceptan expresamente que la violación a estas declaraciones implica un incumplimiento sustancial de **EL CONVENIO** y, por lo tanto, la resolución del mismo, conforme a lo establecido en la Cláusula Décima Tercera.

EL MEM ante indicios de actos de corrupción podrá suspender el compromiso y/o obligaciones asumidas en la Cláusula Sexta del presente convenio o resolverlo.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DE LA LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

En cumplimiento a lo establecido en el numeral 86.4 del artículo 86 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS y sus modificatorias, **LAS PARTES** declaran



expresamente que **EL CONVENIO** es de libre adhesión y separación para **LAS PARTES**.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: SUSPENSIÓN Y RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

13.1 **LAS PARTES** se comprometen a cumplir con cada una de las obligaciones previstas en **EL CONVENIO** y procurar resolver los inconvenientes que pudieran presentarse en la ejecución del mismo mediante el trato directo.

13.2 Si los inconvenientes no pudieran ser superados mediante el trato directo entre **LAS PARTES** por el incumplimiento de algunos de los compromisos asumidos, cualquiera de ellas deberá requerir a la otra mediante carta notarial para que satisfaga la obligación incumplida en un plazo no mayor de quince (15) días calendario.

13.3 Si por caso fortuito o fuerza mayor deviniera en imposible la ejecución de **EL CONVENIO**, este quedará suspendido temporalmente mediante comunicación escrita emitida por alguna de **LAS PARTES**, hasta que se superen los inconvenientes, exponiendo las razones de ésta.

13.4 **EL CONVENIO** será resuelto por las siguientes causales:

- a) Por acuerdo mutuo de **LAS PARTES**.
- b) Por mandato legal expreso.
- c) Por considerar que el mismo no producirá los resultados esperados debido a circunstancias adversas objetivamente verificables, tales como: situaciones de emergencia, medidas económicas y/o presupuestarias aprobadas, modificaciones de orden técnico-normativo, cambios en la política y estrategias relacionadas con el Proceso de Descentralización y otros que de común acuerdo de las partes, consideren como condiciones no previstas.
- d) Por incumplimiento de los compromisos de **EL CONVENIO**, imputable a cualquiera de **LAS PARTES**.
- e) Cuando alguna de **LAS PARTES** se vea en la imposibilidad de continuar los compromisos de **EL CONVENIO** por causas de fuerza mayor y/o caso fortuito debidamente justificado, podrá suspenderse **EL CONVENIO**.
- f) Por causal prevista en la Cláusula Décima Primera de **EL CONVENIO**.

En los casos señalados en los literales a), b), c), y e) **LAS PARTES** deberán suscribir un documento o acuerdo de resolución; en los casos señalados en los literales d) y f) la parte afectada deberá remitir una Carta Notarial a la otra parte.

La resolución surtirá sus efectos a los quince (15) días calendario siguiente a la notificación de la comunicación por escrito o acuerdo de resolución, según sea el caso.

La resolución de **EL CONVENIO** bajo cualquiera de los supuestos previstos en esta cláusula, no libera a **LAS PARTES** del cumplimiento de las obligaciones y responsabilidades contraídas, hasta la fecha en que la resolución sea efectiva.

Si al momento de la resolución de **EL CONVENIO** existieran saldos de los recursos transferidos, estos serán devueltos a **EL MEM**, previo sustento de lo ejecutado hasta la fecha de resolución.





CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA

Para cualquier conflicto que pudiera surgir durante la ejecución de **EL CONVENIO** y que no pueda ser resuelto, sobre la base del mutuo entendimiento entre **LAS PARTES**, se someterá a la competencia de los Juzgados y Salas Especializadas de la ciudad de Lima.

LAS PARTES manifiestan que en la celebración de **EL CONVENIO** no ha mediado dolo, error, coacción y/o vicio alguno que pudiera anularlo o invalidarlo, siendo firmado **EL CONVENIO** por ambas partes en señal de conformidad, en dos ejemplares de igual tenor, en la ciudad de Lima. **18 FEB. 2019**



EL MINISTERIO

EL GOBIERNO REGIONAL



Kitty Trinidad Guerrero
Secretaria General
Ministerio de Energía y Minas



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
.....
C.P.C. CARLOS ALBERTO RUA CARBAJAL
GOBERNADOR

